

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CLORO (HIPOCLORITO SÓDICO) PARA LA ETAP

1.- Objeto del concurso.

El objeto del presente concurso es el suministro del CLORO (HIPOCLORITO SÓDICO), para el tratamiento de potabilización del agua de abastecimiento en la actual Estación de Tratamiento de Agua Potable de Lugo (ETAP).

Las propiedades físicas y químicas del producto tendrán que ser las siguientes:

- Estado físico: Líquido amarillo con olor a lixivia
- Riqueza en cloro activo ≥ 161 gr/l.
- Densidad $\geq 1,241$ gr/ ml.

La cantidad aproximada es de 270.000 Kg para un período de un año.

El precio máximo por kilogramo se fija en 0,27 Euros/kg (sin IVA).

2.-Duración del contrato.

La duración del contrato será de un año, prorrogable por otro como máximo, no obstante, si en cualquier momento a lo largo de este período entra en funcionamiento la nueva instalación de dosificación de cloro gas, dejará de adquirirse hipoclorito y se elaborará el correspondiente pliego de condiciones para el suministro de cloro gas.

3.- Calidad del producto.

Las especificaciones requeridas son las siguientes:

- Arsénico $\leq 0,1$ ppm
- Cadmio $\leq 0,3$ ppm
- Cromo $\leq 0,3$ ppm
- Níquel $\leq 0,3$ ppm
- Plomo $\leq 0,2$ ppm
- Antimonio $\leq 2,5$ ppm
- Selenio $\leq 2,5$ ppm
- Mercurio $\leq 0,45$ ppm
- En la Cl E13 $\leq 0,7$ %.

De acuerdo con el establecido en la ORDEN SCO/3719/2005 sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, cumplirá con lo establecido en la norma UNE-EN 901:2000, y el nº de registro CAS 7681-52-9, y para lo que no se especifique en este pliego, se

tomarán cómo referencia de calidad los valores recogidos en la citada norma UNE.

4.- Acreditación de las características del producto.

Los concursantes, al hacer la oferta de su producto, deberán presentar una copia de un análisis completo del mismo, emitida por laboratorio homologado, que demuestre el cumplimiento de los parámetros de calidad exigidos, y que se comprometerá a mantener durante todo el contrato.

5.- Autorización Sanitaria.

El fabricante y/o suministrador, deberá presentar certificado o autorización sanitaria correspondiente al producto, conforme el art. 9 de RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano y la ORDEN SCO/3719/2005 de 21 de Noviembre sobre sustancias para tratamiento de agua destinada a la producción de agua de consumo humano, así como cualquier otra información o certificación acerca del producto que le requiera el Ayuntamiento.

6.-Normativa de Seguridad.

Los licitadores presentarán copia de la normativa de seguridad aplicable al producto acompañado de la ficha de seguridad completa.

7.- Transporte y entrega. Plazos y condiciones.

Todas las operaciones de carga, transporte y descarga correrán a cargo del adjudicatario.

-El ritmo de entrega del producto podrá variar en función de las necesidades y se realizará previa solicitud telefónica por parte del personal de la planta en un plazo máximo de 24 horas.

-En caso de situación de huelga de transporte será responsabilidad del adjudicatario la gestión de petición de escolta a las fuerzas de seguridad ante las autoridades competentes si fuera necesario.

-El transporte se realizará en vehículos que cumplirán todos los requisitos legales establecidos en el Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera "TPC-ADR", así como los derivados de la ficha de seguridad del producto.

El contratista será responsable del cumplimiento de los deberes que tanto para él cómo para el transportista derivan del RD 1566/1999, de 8 de octubre, debiendo acreditar estos extremos frente al Ayuntamiento si fuera requerido.

En la carta de porte que necesariamente deba acompañar a cada envío, se incluirá una declaración firmada por el transportista (conductor del vehículo), en la que de forma inequívoca conste su conocimiento de las disposiciones generales y especiales aplicables en función del carácter peligroso de la mercancía transportada, su naturaleza, cantidad y riesgos y medidas a adoptar en caso de accidente, fuga, rotura o deterioro de los envases, así como el cumplimiento por conductor y vehículo de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

En ningún caso el Ayuntamiento de Lugo aceptará responsabilidad alguna derivada del incumplimiento de estos requisitos.

La realización de la descarga se realizará por parte del suministrador en las instalaciones de la ETAP, bajo la supervisión del personal de la planta .

8.- Realización de analíticas

Independientemente de los análisis de rutina que se puedan practicar, aleatoriamente a lo largo de un año, se tomarán 3 muestras del producto suministrado, que se enviarán para su análisis a un laboratorio de referencia. Los gastos derivados correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

9.- Acreditación técnica de la empresa y de prestación de servicios.

-Estará acreditada por la Norma ISO 9001 de calidad y ISO-14000 de Medio Ambiente.

-Estará capacitada para ofrecer asesoramiento y asistencia técnica a la ETAP en materia de potabilización de aguas. La dicha capacidad deberá acreditarse mediante la presentación del currículum correspondiente al personal técnico especializado de que dispone la empresa para tal fin. La mencionada asistencia incluirá, como mínimo, una visita anual a la ETAP por parte del personal técnico, independientemente de aquellas otras que, a juicio del responsable de tratamiento pudieran resultar necesarias como consecuencia de situaciones anómalas o excepcionales, todo esto sin ningún coste para el Ayuntamiento.

10.- Sanciones

Si los resultados de los análisis no coinciden con las características del producto ofertado o el peso contrastado no coincide con el expresado en el albarán de entrega, el Excmo. Ayuntamiento de Lugo no abonará a la adjudicataria el importe económico de las partidas suministradas afectadas, en tanto no se corrija la situación detectada, pudiendo incluso proceder a la anulación de la adjudicación en el caso de reiteración o probada toxicidad de las impurezas del producto que puedan ocasionar efectos perjudiciales para la salud pública y/o la calidad del agua suministrada.

Lugo, 27 de marzo de 2009
La Farmacéutica

Fdo. Amelia Gutiérrez López